

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud que antecede, el Despacho dispone:

1.- Negar el Decreto de la medida cautelar solicitada, la parte deberá estarse a lo resuelto en el auto de fecha 26 de abril de 2019.

2.- Se requiere al togado para que informe el trámite impartido al oficio No. 19-00828 de fecha 15 de mayo de 2019, dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos, que fue retirado el día 18 de noviembre de 2019.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 23 de Enero de 2023 a
las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por
anotación en el estado número 01.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **827c1adce547d48b1e34f2d9aed274879c8465591f06a636c9b850b05671136e**

Documento generado en 20/01/2023 04:18:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>